



UBA.
9/2002.

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

2980/03

RESOLUCIÓN (D) N°

BUENOS AIRES, 29 MAY 2003

ORIGINAL

VISTO: El Convenio de Asistencia Técnica, Capacitación y Extensión Universitaria suscripto con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 3 de septiembre de 2002, que se agrega a la presente;

CONSIDERANDO: Que este convenio se enmarca en lo previsto en la Resolución (C.D.) N° 657/94, referente al programa de Asistencia Técnica creado por esta Facultad;

POR ELLO

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE (AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO):**

Artículo 1°: Aprobar el Convenio de Asistencia Técnica suscripto entre esta Facultad y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 3 de septiembre de 2002, que se agrega a la presente.

Artículo 2°: Delegar en el Secretario de Extensión Universitaria la suscripción de los Programas de Asistencia Técnica, planes de trabajo específicos, Actas de Coordinación, contratos de locación de obra y servicios y demás instrumentos que se deriven del convenio aprobado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Designar al Secretario de Extensión Universitaria, Abog. Juan Pablo Mas Velez, como representante titular en la Unidad de Coordinación prevista en la cláusula SEGUNDA del convenio aprobado en el Artículo 1°, y al Abog. Carlos Bedini, como representante suplente del mencionado órgano.

Artículo 4°: Regístrese. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda y Administración General, Dirección Gral. de Administración Financiera y Contable, Dirección de Supervisión y Control, Tesorería y a la Secretaría de Extensión Universitaria. Férrese expediente y pase a sus efectos al Programa de Asistencia Técnica y Pase.

JUAN PABLO MAS VELEZ
Secretario de Extensión Universitaria

Arturo A. Pellegrini
Decano



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACIÓN Y
EXTENSION UNIVERSITARIA ENTRE LA UBA Y LA UNCPBA

Entre la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, a través de la **FACULTAD DE DERECHO**, en adelante denominada la FACULTAD, representada en este acto por su Señor Decano Doctor **Atilio A. ALTERINI**, con domicilio en Avda. Figueroa Alcorta N° 2263, de la ciudad de Buenos Aires y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO de la PROVINCIA de BUENOS AIRES**, en adelante denominada la UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Señor Rector Doctor **Néstor AUZA**, con domicilio en calle Pinto N° 399 de la ciudad de Tandil, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de **ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA** entre las partes, en todos aquellos temas que las mismas consideren de interés.

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de ellas. Por la FACULTAD el Señor Secretario de Extensión Universitaria abogado Juan Pablo MAS VELEZ, como miembro titular, y el abogado Carlos BEDINI, como miembro suplente, y por la UNIVERSIDAD, la Señora Vice Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, Doctora Blanca ZEBERIO, como titular, y el Director de la Carrera de Derecho de la mencionada Facultad Dr. Eduardo LAPENTA, como miembro suplente. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Convenio.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Proponer el presupuesto correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme a las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa.

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán acordados por las partes de acuerdo a las posibilidades económicas de las mismas.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SEPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de al menos sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por las partes en las condiciones convenidas.

DÉCIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para los cuáles serán válidos los domicilios arriba denunciados.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

UNDECIMA: PREVIA LECTURA Y RATIFICACION de los términos precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil dos.

ATILIO A. ALTERINI
Decano

Dr. Néstor J. Auza
Rector
U.N.C.P.B.A.